

**CITE: AJ/DE/DNJ/RR/04/2014**

## **REGLAMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA JUEGOS DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA-LA RASPADITA**

### **RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00004-14**

La Paz, 16 de enero de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, conforme al Principio de Transparencia establecido en el inciso a) del Artículo 3 de la Ley N° 060, los actos relacionados con todo proceso de concesión, licitación y autorización así como las actuaciones que deriven de la actividad de juegos de lotería y de azar serán transparentes y de conocimiento público.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 060, establece que los juegos de lotería podrán ser organizados únicamente por las entidades públicas del nivel central, departamental o municipal, dentro su jurisdicción.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 060, establece que los recursos generados por la actividad de lotería a través de entidades públicas, deducidos los gastos de funcionamiento, serán destinados a fines de beneficencia y salubridad.

Que, el parágrafo II del Artículo 13 de la Ley N° 060, establece que son operadores de los juegos de lotería las entidades públicas del nivel central, departamental y municipal.

Que, el inciso b) del Artículo 14 de la Ley N° 060, constituye una de las obligaciones de los operadores, permitir y facilitar las actividades de fiscalización e inspección que realice la autoridad de sus establecimientos, tipos de máquinas de juego o medios de juego y su funcionamiento, instrumentos, documentos contables, registros informáticos y cualquier otra información.

Que, el inciso h) del Artículo 14 de la Ley N° 060, establece como obligación de los operadores, cumplir las normas técnicas previstas para cada juego.

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece que es atribución de la AJ emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, el inciso f) del Artículo 26 de la Ley N° 060, determina que es atribución de la AJ establecer las características de los medios de juego, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego fabricado.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, el inciso g) del Artículo 26 de la Ley N° 060, determina que es atribución de la AJ ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores de juego.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 060, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego-AJ, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, otorgará la licencia de operaciones a operadores de juegos de lotería.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que, el párrafo II del Artículo 6 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, determina que la AJ reglamentará los juegos permitidos, de acuerdo a criterios de transparencia, desarrollo tecnológico, juego justo y control de auditoría, con sujeción a controles, certificaciones y/o acreditaciones ya sea mediante sistemas informáticos sobre las operaciones y funcionamiento de los mecanismos de juegos.

Que, el párrafo III del Artículo 6 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, establece que el reglamento especificará los instrumentos o medios de juego, sus elementos, formas de acceso, mecanismos y modalidades, características, requisitos y reglas aplicables.

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del párrafo I del Artículo 27 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, determina que la AJ establecerá procedimientos para el control y fiscalización pudiendo realizar inspecciones, verificar el desarrollo de los juegos autorizados, los medios de juego y los medios de acceso, requerir información contable, legal, financiera e informática de la administración de la empresa y de los juegos, así como requerir la presentación de información, certificación y/o acreditación relativa a los medios de juego.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que, el párrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 05145 de 23 de febrero de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Veimar Mario Cazón Morales como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, para una mejor aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 060, Decreto Supremo N° 0781 y Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, así como para cumplir con efectividad los fines de control y fiscalización, que en resguardo del interés público, la integridad y transparencia que debe





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

existir en los juegos de lotería de resolución inmediata, es necesario emitir una Resolución Regulatoria que establezca los requisitos técnicos para los juegos de lotería de resolución inmediata-la rascadita que deben cumplir los operadores de lotería del nivel central, departamental o municipal que cuenten con licencia de operaciones otorgada por la AJ.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

#### **RESUELVE:**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, OPERADORES Y COMPETENCIA DE LA AJ**

**Artículo 1.- (OBJETO).**- El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los juegos de lotería de resolución inmediata – La Rascadita.

**Artículo 2°.- (FINALIDAD).**- El presente reglamento tiene por finalidad detallar los requisitos técnicos y administrativos de los juegos de lotería de resolución inmediata – La rascadita que fabricantes, operadores de lotería con licencia de operaciones y empresas certificadoras deben cumplir para la implementación de este tipo de juegos.

**Artículo 3°.- (ALCANCE).**- La presente Resolución Regulatoria es de cumplimiento obligatorio de los operadores de juegos de lotería con licencia de operaciones, fabricantes y empresas certificadoras autorizadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ.

**Artículo 4°.- (OPERADOR DE JUEGOS DE LOTERÍA).**- Son operadores de juegos de lotería únicamente las entidades públicas del nivel central, departamental y municipal con licencia de operaciones otorgada por la AJ.

**Artículo 5°.- (AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO - AJ).**- Es la única entidad facultada por ley para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, inspeccionar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería, de azar y sorteos.

### **TÍTULO II DEL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA - LA RASPADITA**

#### **CAPÍTULO I DEFINICIONES**

**Artículo 6°.- (DEFINICIONES).**- Para efectos de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Cupón o Cartón:** Es el medio de acceso al juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, previo pago del precio establecido por el operador de lotería, autorizado por la AJ, que contiene en forma oculta y preimpresa una combinación de símbolos, cantidades, números y/o palabras que son descubiertas al rasparse el sector autorizado del mismo.

**Agente de venta:** Es toda persona natural o jurídica autorizada por el operador de lotería para la venta al público de los cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita.

**Punto de venta:** Ubicación física donde se encuentra el Agente de Venta.

**CDAJ:** Centro de Cómputo, ubicado físicamente en la AJ, que captura, procesa, almacena y explota los datos provenientes del sistema instalado en la oficina del operador de lotería.

**Empresa Certificadora:** Entidad acreditada y autorizada por la AJ para emitir Certificados de Cumplimiento y Reportes de Inspección de los juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita.

**Fabricante:** Es aquella empresa que fabrica los cupones o cartones de los juegos de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, autorizada por la AJ, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución Regulatoria.

**Sitio Web (Página Web):** Es un espacio virtual en internet que almacena un conjunto de páginas de internet que son accesibles desde un mismo dominio o subdominio del World Wide Web.

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA - LA RASPADITA

**Artículo 7°.- (DESCRIPCIÓN DEL JUEGO).-** El juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, consiste en realizar el raspado de la zona o sector autorizado de la cubierta del cupón o cartón para descubrir si el mismo es el ganador de alguno de los premios del juego.

**Artículo 8°.- (TIPOS DE JUEGOS).-** Los siguientes tipos de juegos son permitidos y no están limitados únicamente a éstos:

**Emparejo de Numero/Símbolo.-** El jugador raspa el área de juego que indica “Sus símbolos de Juego”. El jugador entonces empareja esos símbolos con los símbolos en un área de símbolos para ser emparejados que no están ocultos. El premio es determinado por el número de símbolos emparejados o una configuración de símbolos ganadores indicados en una leyenda o en las reglas del juego.

*Variación:* Tanto el área que indica “Sus símbolos de Juego” y el área de símbolos para ser emparejados están ocultos. El jugador raspa las dos áreas. El premio es determinado por el número de símbolos o números emparejados que estén indicados en una leyenda o en las reglas del juego.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Emparejo de Tres de 4, 6, 9 o más.-** El jugador raspa uno o más áreas de juego para encontrar valores de premios. Si el jugador empareja tres valores de premio idénticos, gana ese premio. Los números de valores de premios disponibles para emparejar pueden variar.

**Emparejo a una Leyenda.-** El jugador raspa uno o más áreas de juegos para encontrar símbolos de juego. El jugador empareja los símbolos revelados a una leyenda impresa en el cartón para determinar si ha ganado y el valor de la ganancia.

**Emparejo de Letras en una Cuadrícula (Crucigrama).-** El jugador raspa todas las letras en el área de juego que indica "Letras". El jugador entonces empareja cualquiera de estas mismas letras que son visibles en un "Crucigrama". Si el jugador encuentra tres o más palabras completas en el crucigrama, ganara el premio indicado en la leyenda de premios. Las reglas de juego determinan lo que constituye una palabra completa.

**Emparejo de Números en una Cuadro (Bingo).-** El jugador raspa todo los números en el área de juego del "Cantador". El jugador entonces raspa las otras áreas de los otros cuadros que se asemejan a cartones de bingo. Cada cuadro tendrá una leyenda de premios. Si en cualquier cuadro el jugador empareja todo los números para completar un patrón identificado para ese cuadro (línea horizontal, vertical o diagonal, las 4 esquinas, una X o cualquier otro patrón identificado) el jugador gana el premio indicado en la leyenda de ese cuadro.

**Emparejo Coordinados.-** El jugador raspa un área de juego revelando controles para el movimiento alrededor de una cuadrícula. Cada parada de movimiento alrededor de la cuadrícula requiere que el jugador rasque la posición de la cuadrícula donde está parado. Los jugadores que revelan un símbolo ganador o una combinación de símbolos ganadores como indicados en la leyenda de premios, ganarían el premio.

**Emparejo de 3 "X's" o 3 "O's".-** El jugador raspa el área de juego para revelar cualquier X's o O's. Si se revela una línea completa horizontal, vertical o diagonal, ganan el premio correspondiente indicado para esa línea.

**Laberinto.-** El jugador empieza en un cuadrado marcado "Empezar" y raspa para revelar una flecha direccional (arriba, abajo, derecha o izquierda). El jugador continúa raspando en la dirección indicada por las flechas de acuerdo a como se revelan. Si la ruta revelada del jugador termina en un valor de premio, el jugador gana ese premio.

**Revelar Premio Único (Bono).-** El jugador raspa uno a más áreas de jugar para revelar un valor de premio ganador o un mensaje de no ganador.

**Multiplicador de Bono.-** El jugador raspa al área de jugar para revelar un símbolo en particular que aumenta el valor de premio ya ganado en otra parte del cartón.

**Revelación de Eliminación.-** El jugador raspa un área de jugar revelando un valor de premio o un mensaje de no ganador. El jugador entonces raspa el valor de premio correspondiente o el mensaje en el tablero del juego. La casilla final en el tablero de premios que no fue raspada (valor de premio o mensaje de no ganador) es lo que el jugador gana.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Naipes/Dado.-** El juego simula un juego actual de baraja, juego de dados o una variación pequeña del juego. Para los juegos de naipes, el jugador raspa los áreas marcados "Sus Naipes" (o mano) y "Naipes del Crupier" o mano. Para los juegos de dados el jugador raspa las áreas marcados "Su Tirada" y "Tirada de Ellos". El resultado ganador es determinado por el tipo de juego que se está representando y las reglas de juegos estipuladas. El premio es indicado al lado de la tirada ganadora, naipe o mano. En algunos casos el jugador necesitara sumar el total de varios dados o naipes para determinar una combinación ganadora.

**Derrotar el Puntaje.-** El jugador raspa las áreas de juego identificadas como el "puntaje del jugador" y el "puntaje del juego" basado en el tema del juego. El jugador gana el valor indicado en la leyenda de premios basado en las reglas del juego y si el puntaje del jugador derrota el del juego.

### CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS Y PREMIOS

**Artículo 9°.- (DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS).-** Los ingresos serán distribuidos de la siguiente forma:

- a) Cincuenta por ciento (50%) del valor total de la cantidad de cupones o cartones emitidos para un juego autorizado, destinado al pago de premios en el juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita.
- b) Cincuenta por ciento (50%) del valor total de la cantidad de cupones o cartones emitidos para un juego autorizado, destinado a fines de beneficencia y salubridad, deducidos los gastos de funcionamiento.

**Artículo 10°.- (DISTRIBUCIÓN DE LOS PREMIOS).-** La distribución o estructura de premios, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) citado en el inciso a) del artículo anterior, será establecida por el operador de lotería; y será aprobado por la AJ en cada solicitud de emisión de cupones o cartones de un juego de lotería de resolución inmediata.

### CAPÍTULO IV DE LA VIGENCIA DEL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA – LA RASPADITA

**Artículo 11°.- (VIGENCIA DE UN JUEGO).- I.** Cada serie de cupones o cartones de un juego emitidos se encontrará vigente hasta la venta de la totalidad de los mismos. El operador de lotería deberá comunicar oportunamente la finalización del juego a la AJ, así como publicar en un diario de circulación nacional.

**II.** Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el operador de lotería podrá retirar la serie completa de cupones o cartones del mercado, inmediatamente y sin previo aviso, ante la existencia de situaciones extraordinarias que así lo justifiquen por poner en riesgo o alterar el funcionamiento del juego, tales como: errores de impresión en el número o categoría de premios, fraude generalizado, robo o extravió de cupones y cartones; lo que se publicará en un diario de circulación nacional y comunicada inmediatamente a la AJ.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CAPÍTULO V**  
**MATERIAL, DISEÑO Y SEGURIDAD DE LOS CUPONES**  
**O CARTONES DEL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN**  
**INMEDIATA – LA RASPADITA**

**Artículo 12°.- (INFORMACIÓN DE LOS CUPONES O CARTONES).**- La información mínima impresa en un cupón o cartón de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, deberá incluir:

En el anverso:

- a) Nombre y logotipo del operador de lotería,
- b) Nombre y logotipo del Juego,
- c) Código único del cupón o cartón (Código correlativo),
- d) Número correspondiente al juego,
- e) Monto del premio mayor,
- f) Precio del cupón o cartón,
- g) Zona del juego cubierta considerando medidas de seguridad:
  - a. Claves y Marcas.
  - b. Código Benday.
  - c. Código encriptado.
- h) Descripción básica del juego,
- i) Código único de validación de control oculto bajo una cubierta de raspado.

En el Reverso:

- a) Nombre y logotipo del operador de lotería,
- b) Reglamento del juego,
- c) Tabla de Pagos,
- d) Las probabilidades de ganar,
- e) Condiciones de seguridad del boleto,
- f) Área para el nombre y apellidos del jugador, documento de identidad, lugar de expedición, firma, lugar de residencia, dirección y número de teléfono, punto de cobro,
- g) Código de barras ANSI/GS1-128, que complementa al código único de validación de control,
- h) Código de inventario,
- i) Logotipo de la AJ y la leyenda: "Esta actividad esta fiscalizada y controlada por la Autoridad de Juegos",
- j) Notificación de las restricciones de edad: "Prohibida la venta a menores de 18 años".

**Artículo 13°.- (MATERIAL, DISEÑO Y SEGURIDAD DEL CUPÓN O CARTÓN).**- El cupón o cartón deberá considerar los siguientes aspectos de material, diseño y seguridad en la impresión:

- a) Los cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, se deben diseñar e imprimir de manera segura, no permitiendo determinar el cupón o cartón ganador sin raspar la cubierta o descubrir los símbolos y/o números de otra manera. Para los efectos de la presente Resolución Regulatoria los símbolos pueden ser numéricos, alfabéticos o pictográficos.
- b) Los cupones o cartones de una emisión en el juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, deberán tener un formato de impresión único en todas sus características, con





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO  
**JUEGO JUSTO, TRANSPARENTE Y LEGAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

el objetivo de que al momento de realizar la selección no permita identificar los cupones o cartones ganadores.

- c) No debe ser posible determinar el cupón o cartón ganador, sin eliminar la cubierta para raspar que esconde los símbolos o números.
- d) Todos los componentes de un cupón o cartón de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, incluyendo la cubierta para raspar, la impresión, código de barras y barniz, deben proporcionar resistencia ambiental a altas y bajas temperaturas, radiación infrarroja, alta humedad, calor de vapor o la inmersión en agua. Cuando se originen daños a través de la exposición medioambiental, el daño no debe ser reversible, o permitir al cupón o cartón ser devuelto a un estado parecido a un cupón o cartón original (inalterado).
- e) No debe ser posible detectar o distinguir cupones o cartones ganadores, a través de variaciones en la densidad, el registro de impresión, o los colores de cualquier cubierta de la zona de juego.
- f) La duración de vida de la zona de juego cubierta, debe ser mínimo dos (2) años a partir de la fecha de impresión del cupón o cartón.
- g) La zona de juego cubierta debe proporcionar evidencia visual de manipulación mediante la disolución o decoloración permanente cuando se expone a productos a base de alcohol o hidrocarburos.
- h) La zona de juego cubierta debe proporcionar evidencia visual de manipulación cuando se utilizan métodos para modificar o falsificar cupones o cartones perdedores y hacerlos parecer cupones o cartones ganadores.
- i) La zona de juego cubierta debe proporcionar un nivel de seguridad que impida y desanime métodos que puedan permitir que los cupones o cartones comprometidos (utilizados) sean devueltos a un estado parecido a un cupón o cartón original (inalterado).
- j) Deberá haber un alto grado de consistencia de color en todos los cupones o cartones. Todo tipo de ilustraciones y reproducciones deberán ser claras y nítidas sin caracteres rotos, marcas de identificación o rayitas, y con la uniformidad del color/colores de tinta y cobertura.
- k) Cada cupón o cartón dentro de un juego debe tener un código único de validación de control.
- l) Cubiertas transparentes pueden ser utilizadas en ciertos tipos de juegos para proporcionarle al jugador un método para marcar ciertas áreas de juego en el cartón donde la jugada requiere el emparejamiento de números o símbolos o para indicar los resultados del juego. Las cubiertas transparentes de raspar no requieren que proporcionen ninguna facción de seguridad.
- m) Todos los cartones de la raspadita deben utilizar sustrato de cartón que no permitirá que los números ocultos o símbolos puedan ser mostrados o determinados desde la parte exterior del cartón utilizando una lámpara de alta intensidad de hasta e incluyendo 500 vatios (watts), con o sin lente de enfoque.
- n) Protección debe ser proporcionada utilizando una (o una combinación de más de una) de las siguientes:
  - i) cartulina de papel opaco
  - ii) cartulina de papel aluminio
  - iii) cartulina metálica
- o) Cada cartón dentro de un juego debe tener un código único de validación de control.







AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, TRANSPARENTE Y LEAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- p) El código de barras ANSI/GS1-128, es un valor que complementa al código único de validación de control.
- q) La composición, el formato y los números de dígitos utilizados para el código único de validación de control serán determinados por el Fabricante que deberá asegurar la compatibilidad con el sistema de validación en línea del operador.
- r) No será posible detectar o escoger los cartones ganadores de la raspadita por variaciones de la calidad de impresión, registro de impresión, graficas o colores. Debe haber un grado mayor en la consistencia de color de todos los cartones. Todo tipo de reproducciones de obras de arte deben estar claras y nítidas sin personajes quebrados, marcas identificadoras o rayas y con uniformidad de color/tono y cobertura de tinta.
- s) Si se utilizara un lector de código de barras para la validación, todos los códigos de barras en los cartones de la raspadita deben adecuarse a los estándares ANSI/GS1-128 y deben proporcionar una velocidad baja de primera lectura teniendo en cuenta lo siguiente:
  - i. La simbología del código de barras seleccionado para uso.
  - ii. El equipo de escanear/leer el código de barras que será utilizado.
- t) Otras características de seguridad deben ser incorporadas en el diseño del cartón para proporcionar un medio para confirmar la legitimidad de un cartón ganador o para la detección de alteración, falsificación o cartones comprometidos. Estas características pueden incluir una o más combinaciones de las siguientes:
  - i. Impresión Fluorescente Ultravioleta.
  - ii. Patrones Benday de Seguridad (un método de agregar un tono a una imagen impresa por la imposición de una hoja transparente de puntos u otro patrón en la imagen, en alguna etapa del proceso de reproducción fotográfica).
  - iii. Colores sólidos, tonos continuos sólidos y gráficos sobreimpresos en la cubierta de raspar.
  - iv. Números y/o símbolos rebotados o floteados (variaciones mínimas en la colocación de los números o símbolos impresos, aleatoriamente por todas las partes de juego).

## CAPÍTULO VI REQUISITOS DEL GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS (RNG) PARA JUEGOS DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA – LA RASPADITA

**Artículo 14°.- (ALEATORIEDAD).**- Contribuyendo a la imparcialidad de un juego, todos los cartones de la raspadita deben ser aleatoriamente mezclados a través de un sistema y distribuidos de manera uniforme entre los otros cartones dentro de una serie. La aleatoriedad es utilizada para eliminar cualquier patrón entre paquetes o porciones de paquetes donde pueda existir la ubicación o localización aproximada de cualquier cartón ganador, que pueda ser determinado o elegido, o permita la posibilidad de manipulación del premio.

El orden de los cupones o cartones dentro de las series de cupones o cartones debe ser aleatorio e impredecible. Específicamente, deben ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Distribución Uniforme.- Cada cupón o cartón debe tener la misma probabilidad de aparecer en cada posición de la serie de cupones o cartones.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- b) Independencia Dentro de una Serie de Cupones o Cartones.- Conocer los valores de una porción de la serie de cupones o cartones no proporcionará información del orden del resto de la serie de cupones o cartones.
- c) Independencia entre Series de Cupones o Cartones.- Conocer el orden de una o más series de cupones o cartones no proporcionará información sobre el orden de otra serie de cupones o cartones.

El cumplimiento de los criterios indicados en los puntos a), b) y c) anteriores se establecerán por:

1. Revisión del código fuente del generador de números aleatorios (RNG), desde la creación de instancias hasta el comando imprimir,
2. Prueba de la funcionalidad del método de impresión para garantizar una impresión fidedigna de acuerdo con los valores producidos por el RNG, y
3. Pruebas estadísticas del resultado final del algoritmo del RNG, evaluadas con un nivel de confianza del 99%. La selección de las pruebas estadísticas y el total de los datos analizados deberán ser tales que las desviaciones de los puntos anteriores a), b) y c) puedan ser detectados con una frecuencia alta.

### **CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN DE CUPONES O CARTONES**

**Artículo 15°.- (EQUIPO DE IMPRENTA).**- Los equipos de imprenta utilizados deben contar con la tecnología y características técnicas adecuadas para la impresión de los cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, que permitan:

- a) Configurar la estructura de premios, propuesta por el operador de lotería y aprobada por la AJ.
- b) Realizar la impresión de los cupones o cartones de manera aleatoria, de acuerdo a lo establecido el Artículo 14 de la presente Resolución Regulatoria. Esta distribución aleatoria no debe dejar rastro o registro alguno de ninguna naturaleza.
- c) Realizar la impresión de los cupones o cartones considerando lo establecido el Artículos 12 y 13 de la presente Resolución Regulatoria.

### **CAPÍTULO VIII DEL PAGO DE PREMIOS**

**Artículo 16°.- (EL PAGO DEL PREMIO).**- El pago del premio es al portador del cupón o cartón que contenga las combinaciones ganadoras.

**Artículo 17°.- (PLAZO PARA EL COBRO DEL PREMIO).**- El jugador portador del cupón o cartón ganador del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita podrá cobrar el premio en un plazo de hasta noventa (90) días de anunciada y publicada la finalización del juego en un diario de circulación nacional.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Artículo 18°.- (PUNTOS DE COBRO).**- El jugador portador del cupón o cartón ganador del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita podrá hacer efectivo el cobro del premio en oficinas del operador de lotería o agentes de venta autorizados.

El operador de lotería establecerá categorías de premiación con montos límites que podrán ser pagados en oficina central, oficinas regionales del operador y agentes de venta autorizados; dichos parámetros serán aprobados por la AJ.

**Artículo 19°.- (REQUISITOS PARA EL COBRO DE PREMIO).**- El jugador portador del cupón o cartón ganador, para hacer efectivo el cobro del premio, deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar el cupón o cartón ganador original debidamente llenado,
- Presentar el documento de identificación personal en original,
- Presentar fotocopia simple del documento de identificación personal, cuando corresponda,
- Ser mayor de edad,
- El cupón o cartón presentado debe estar en buen estado de conservación, totalmente íntegro y su contenido y signos distintivos completos, que no registren o presenten ningún tipo de enmiendas, tachaduras, adulteraciones, reconstrucciones, roturas o que resulten ilegibles en todo o en parte, sin lo cual el respectivo punto de venta autorizado o oficina del operador de lotería, se abstendrán de pagar el premio.

**Artículo 20°.- (PREMIOS NO COBRADOS).**- Los premios no reclamados por los ganadores en el plazo establecido en el Artículo 17 de la presente Resolución Regulatoria, deberán ser dispuestos, por el operador de lotería, en fines de beneficencia y salubridad.

### CAPÍTULO IX DE LOS JUGADORES EN EL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA – LA RASPADITA

**Artículo 21°.- (DEL JUGADOR).**- Sólo podrán participar en el juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita las personas mayores de 18 años.

**Artículo 22°.- (OBLIGACIONES DEL JUGADOR).**- Son obligaciones del jugador, las siguientes:

- Pagar el precio establecido en el cupón o cartón.
- Verificar que el cupón o cartón que adquiere para participar del juego esté correctamente impreso.
- Conocer el reglamento y las instrucciones del juego, así como su adhesión a lo establecido en el cupón o cartón, quedando sometida su jugada a las condiciones establecidas, siendo inaceptable cualquier petición o reclamación fundada en la ignorancia o desconocimiento de los mismos.
- Resguardar su cupón o cartón, cuando el mismo sea ganador de algún premio, asumiendo que éste es el único documento para realizar el cobro.

**Artículo 23°.- (PROHIBICIONES DEL JUGADOR).**- Son prohibiciones del jugador efectuar marcas, tachaduras o enmiendas al cupón o cartón del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, los cuales impidan identificar el número de cupón o cartón, así como números, letras,





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

signos o figuras de las casillas de juego. Los cupones o cartones que presenten alguna de éstas irregularidades no serán considerados válidos.

**Artículo 24°.- (CONTRATO DE ADHESIÓN).**- La apuesta o jugada, a través del cupón o cartón se constituye en un contrato de adhesión, por el cual el jugador se sujeta a todas y cada una de las normas del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita que lo regulan, así como a sus reformas y/o modificaciones si las hubiere.

**CAPÍTULO X**  
**DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE LOTERÍA**  
**CON LICENCIA DE OPERACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN**  
**DEL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA – LA RASPADITA**

**Artículo 25°.- (OBLIGACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA).**- Previamente a la implementación del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, el operador de lotería debe presentar ante la AJ, lo siguiente:

- a) Proyecto de implementación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Regulatoria N° 01-00001-13 de 5 de abril de 2013 y la presente Resolución Regulatoria, considerando lo siguiente: Nombre del juego (denominación asignada por el operador), descripción y características del juego, probabilidades del juego, categorías o plan de premios, porcentaje de distribución de premios del 50% del valor total de la cantidad de cupones o cartones emitidos para un juego, infraestructura tecnológica, manuales y procedimientos internos y otros.
- b) Documento mediante el cual se acredite la relación contractual con el fabricante de cupones o cartones.
- c) Lista de agentes de venta y ubicación de los puntos de venta a nivel nacional.
- d) Lista de agentes de venta autorizados para el pago de premios.
- e) Manuales y procedimientos establecidos en la presente Resolución Regulatoria.
- f) Sistema de validación y registro de cupones o cartones ganadores. El registro de los pagos de premios debe ser enviado al CDAJ en tiempo real.

De forma previa a la otorgación del certificado de autorización de inicio de operaciones, la AJ realizará la inspección y control, a este propósito requerirá formalmente información necesaria para desarrollar la verificación de la infraestructura y tecnología, así como todos los elementos que hacen al juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita.

La AJ realizará las acciones de fiscalización, inspección y control respecto a la implementación del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita.

**Artículo 26°.- (FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE VALIDACIÓN).**- El sistema de validación instalado en la oficina central del operador de lotería, deberá tener una disponibilidad asegurada de servicio y operaciones durante las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El acceso al sistema de validación y registro de cupones o cartones ganadores deberá poseer aspectos de seguridad, integridad y consistencia de información. Asimismo debe tener niveles de acceso en base a credenciales (usuario y contraseña) y todo lo relacionado a registros de auditoría del sistema (accesos, modificaciones, bloqueos y otros).

**CAPÍTULO XI  
DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CDAJ**

**Artículo 27°.- (ENVIÓ DE INFORMACIÓN).**- El operador de lotería de juegos de resolución inmediata – La Raspadita, deberá remitir al CDAJ, la información establecida en el Anexo A de la presente resolución regulatoria.

**CAPÍTULO XII  
DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE LOTERÍA  
CON LICENCIA DE OPERACIONES**

**Artículo 28°.- (OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE LOTERÍA).**- Son obligaciones del operador de lotería, las siguientes:

- a) Elaborar la estructura de distribución de premios y solicitar la aprobación a la AJ por emisión de cupones o cartones (impresión).
- b) Realizar la compra de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata de fabricantes autorizados por la AJ.
- c) Contar con ambientes adecuados y con medidas de seguridad para la custodia de los cupones y cartones.
- d) Elaborar un procedimiento para mantenimiento, custodia y archivo de la documentación generada en el pago de premios.
- e) Suscribir contratos con agentes de venta para la distribución y pago de premios de cupones o cartones de juego de lotería de resolución inmediata, incorporando cláusulas de obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a normativa vigente.
- f) Llevar registros o libros de cupones o cartones distribuidos a los agentes de venta, que incluirá la siguiente información:
  - a. Nombre del Juego;
  - b. Número de Juego;
  - c. Nombre de agente de venta;
  - d. Cantidad de cupones y cartones distribuidos;
  - e. Fecha de Distribución;
  - f. Nombre y firma del agente de venta;
  - g. Nombre y firma del servidor público que hace la entrega de los cupones o cartones.
- g) Llevar registro de ingresos y salidas de cupones o cartones, de acuerdo a normas de contabilidad.
- h) Llevar registro de agentes de venta autorizados para el pago de los premios.
- i) Mantener y conservar toda la documentación e información de los juegos de lotería de resolución inmediata, conforme establece la normativa vigente relacionada a entidades estatales.





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, TRANSPARENTE Y LEGAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- j) Elaborar procedimientos de pago de premios, tomando en cuenta lo establecido en los artículos aplicables contenidos en la presente Resolución Regulatoria y solicitar la aprobación a la AJ.
- k) Los premios no reclamados por los ganadores serán dispuestos por el operador de lotería en actividades de beneficencia y salubridad.
- l) El operador de lotería deberá remitir información sobre el uso y destino de los premios no reclamados, sin perjuicio de que la AJ lleve a cabo el control y fiscalización dentro del marco de sus competencias.
- m) Contar con un sistema de validación y registro de los cupones o cartones ganadores para el pago de los premios.
- n) Remitir información mensual a la AJ con relación a la distribución de cupones o cartones y los premios pagados en el periodo informado.
- o) Publicar la finalización del juego en un diario de circulación nacional, así como comunicar a la AJ.
- p) Remitir información requerida por la AJ para fines de control y fiscalización.
- q) Desarrollar procedimientos de controles internos que permitan el rastreo de los paquetes de cartones de las raspaditas vendidos a sus agentes de ventas y la contabilidad de todos los paquetes de la raspadita comprados, vendidos o en inventario.
- r) Llevar el registro mensual de lo siguiente:
  - i. Copias de todas las órdenes de compra de los cartones de raspaditas,
  - ii. Copias de los documentos de embarque verificando los embarques de los cartones de la raspadita y las facturas.

### TÍTULO III

#### EMPRESAS FABRICANTES, REGISTRO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIONES, REPORTE DE VENTA DE CUPONES O CARTONES Y EMPRESAS CERTIFICADORAS

#### CAPÍTULO I

#### REGISTRO DE FABRICANTES AUTORIZADOS

**Artículo 29°.- (FABRICANTE).**- Es la empresa nacional o extranjera que fabrica cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata – La Raspadita.

**Artículo 30°.- (FABRICANTE AUTORIZADO).**- Es la empresa fabricante autorizada por la AJ, para prestar servicios de fabricación de cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata – La Raspadita a operadores de lotería en el Estado Plurinacional de Bolivia, con certificados de cumplimiento y reportes de inspección expedidos por una empresa certificadora autorizada.

**Artículo 31°.- (REQUISITOS PARA EMPRESAS FABRICANTES).**- Las personas jurídicas que soliciten ser Empresas Fabricantes Autorizadas, deberán presentar a la AJ, una solicitud acompañando la siguiente información y documentación en original o copia legalizada:

#### I. Documentación legal:

- a) Razón social y domicilio.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- b) Carnet de Identidad del país de origen y/o Pasaporte del representante legal.
- c) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de sociedad o documento equivalente.
- d) Relación de socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, indicando nombre completo y copia de su Pasaporte o documento de identidad oficial del país donde residen.
- e) Experiencia profesional acreditada en la fabricación de cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata – La Raspadita de la empresa, socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales.
- f) Contratos suscritos con alguna jurisdicción extranjera o autorizaciones otorgadas por alguna autoridad extranjera que regula la actividad de juegos de lotería de resolución inmediata, con una antigüedad mayor de cinco (5) años.
- g) Capacidad tecnológica, medios técnicos e infraestructura que serán empleados para el desarrollo de su actividad, así como las direcciones de los talleres, laboratorios u oficinas con que cuenta.
- h) Declaración Jurada ante un Notario de Fe Pública en el lugar de su residencia indicando que no son accionistas o funcionarios de empresas de juegos de azar, sorteos y lotería que operan en Bolivia, con excepción de la relación comercial generada. Esta Declaración tiene que ser presentada por la propia empresa interesada así como por sus socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales. Se entiende por principales profesionales a todos aquellos que la empresa los ha asignado o que los incluya en la lista de personas que participarán como personal técnico.
- i) Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección en campo de la fabricación de cupones o cartones de los juegos de lotería de resolución inmediata, expedido por una empresa certificadora autorizada, que considere los aspectos establecidos en la presente Resolución Regulatoria.
- j) La empresa internacional deberá suscribir un documento en el que establezca que sujetará sus actuaciones a las normas y disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia, como también deberá cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la actividad de juegos de lotería, azar y sorteos emitidas por la AJ, para efectos de este requisito la empresa extranjera deberá constituir domicilio procesal en territorio nacional y designar un representante legal para responder por sus actuaciones.

La empresa internacional tendrá un plazo máximo de nueve (9) meses, a partir de la autorización, para constituir una sociedad o sucursal en Bolivia, conforme a las normas legales vigentes.

## II. Información y Documentación Técnica:

- a) Documentación e información que consigne el nombre comercial y detalle de las características técnicas del equipamiento tecnológico empleado en la fabricación de cupones o cartones.

**Artículo 32°.- (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN).**- Cumplidos los requisitos del Artículo precedente y previa revisión y evaluación de éstos, la AJ emitirá la Resolución Administrativa que la acredite como Empresa Fabricante Autorizada, incorporándose en el registro correspondiente.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Artículo 33°.- (PROHIBICIONES DEL FABRICANTE).**- Se encuentra totalmente prohibido que el fabricante tenga alguna participación accionaria directa o indirectamente con:

- a. Operadores de juegos de azar y sorteos.
- b. Empresas certificadoras.
- c. Cualquier otra empresa que se dedique a la explotación del juego de azar.

Dentro del Estado Plurinacional de Bolivia; ésta prohibición también alcanza a:

- a. Socios,
- b. Directores,
- c. Gerentes,
- d. Síndicos,
- e. Empleados, y
- f. Apoderados.

En caso de comprobarse el incumplimiento de esta prohibición se procederá a revocar la autorización y registro correspondientes en la AJ.

**Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE).**- Son obligaciones de las Empresas Fabricantes Autorizadas las siguientes:

- a) Solicitar la certificación de la fabricación de los cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, cumpliendo los requisitos, ante una Empresa Certificadora Autorizada por la AJ antes de comenzar con la fabricación de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita.
- b) Asumir el costo del proceso de ensayos, inspecciones, certificaciones y reportes para la fabricación de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, establecido en el Artículo 45 de la presente Resolución Regulatoria.
- c) Solicitar el registro del certificado de cumplimiento y reporte de inspección en campo ante la AJ.
- d) Informar a la AJ de la prestación de servicios de impresión de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita de forma detallada con: nombre del operador, orden de compra, cantidad, monto total de la impresión, y otros datos, realizada a operadores de lotería autorizados.
- e) Capacitar al regulador sobre las características técnicas de los equipos y proceso de fabricación de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita.
- f) Asegurarse que todos los cupones o cartones de lotería de resolución inmediata fabricados, cumplan con las especificaciones establecidas en la presente Resolución Regulatoria.
- g) Contar con procedimientos de control de calidad previo y posterior en la fabricación de los cupones o cartones hasta la entrega al operador de lotería. Estos procedimientos deben ser documentados y formar parte del contrato con el operador.
- h) Mantener registro documentado del proceso de impresión y entrega de los cupones o cartones fabricados e informar a la AJ.
- i) Eliminar los registros de códigos fuente del proceso de impresión de cupones o cartones de resolución inmediata que permita su reconstrucción, finalizada la entrega realizada al







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- operador de lotería. Sin embargo deberá contar con un método que permita reconstruir cupones o cartones para fines de auditoría forense que la AJ solicite.
- j) Proporcionar cualquier información a solicitud de la AJ con fines de investigación, control y fiscalización.
  - k) Cuando en el proceso de producción, un cupón o cartón sea impreso defectuoso o no pasara el control de calidad, todos los cupones o cartones que llevan ese número de juego deben ser retirados de la producción y destruidos, debiendo llevar registro indicando cuando, por qué y por quién ese número de juego ha sido eliminado y destruido, y deberán llevar la firma de dos empleados del fabricante autorizado.
  - l) Todos los cartones de la raspadita que sean destruidos deben ser contabilizados por medio de un Certificado de Destrucción de Cartón que requiere dos firmas de verificación. El Certificado de Destrucción de Cartón debe ser completado reflejando la fecha, el producto destruido, el número de unidades y los números de series.
  - m) Deberá notificar inmediatamente a la AJ por escrito cuando cualquier cartón o cupón de la raspadita o series de cartones o cupones son determinados defectuosos en su fabricación o diseño o han sido alterados y que de ninguna manera deben ser utilizados.
  - n) Solicitará la aprobación del diseño final del cupón o cartón, por el operador de lotería mediante un proceso que incluya aspectos de seguridad.
  - o) Mantener todos los registros por un periodo de cinco (5) años que estarán disponibles a requerimientos de la AJ para fines de control y fiscalización.
  - p) Deberá proporcionar el archivo digital de los códigos únicos de validación de control al operador de lotería.
  - q) Deberá proporcionar el archivo digital, de los códigos únicos de validación de control en sobre cerrado, lacrado y sellado a la AJ para fines de control y fiscalización. Este archivo deberá ser remitido una vez finalizada la entrega de cupones o cartones al operador de lotería.

**Artículo 35°.- (MODIFICACIÓN, CAMBIOS Y MEJORAS).**- La AJ cuando constate irregularidades, incongruencias, fallas en la fabricación de los cupones o cartones certificados, procederá a verificar éstas a través de una empresa certificadora autorizada.

Constatadas las irregularidades, incongruencias o fallas, la empresa fabricante autorizada deberá realizar las modificaciones, cambios y mejoras que deberán ser certificadas por una empresa Certificadora Autorizada. Asimismo, el operador de lotería deberá proceder al retiro inmediato de la totalidad de cupones o cartones del juego comunicando el cierre final del juego a través de medios masivos. El costo de los cupones o cartones, retiro y proceso de verificación será asumido por el fabricante.

## CAPÍTULO II REGISTRO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN

**Artículo 36°.- (REGISTRO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN).**- La Empresa Fabricante Autorizada deberá solicitar a la AJ, el registro del certificado de cumplimiento y reporte de inspección que contenga la siguiente información:

- a) Resultado del análisis de datos del Generador de Números Aleatorios,





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- b) Resultado del análisis del contenido de cupones o cartones,
- c) Resultado del análisis del algoritmo de generación de los códigos únicos de validación de control,
- d) Resultado de la inspección en campo del equipamiento tecnológico del fabricante.

**Artículo 37°.- (REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN).**- Las Empresas Fabricantes Autorizadas, deberán solicitar a la AJ el registro del Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección señalados en el Artículo 36 de la presente Resolución Regulatoria para la fabricación de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata – La Raspadita, certificados por una empresa certificadora autorizada acompañando la siguiente información y documentación:

- a) Documentación e información que consigne el nombre comercial y detalle de las características técnicas del equipamiento tecnológico empleado en la fabricación de cupones o cartones,
- b) Fotografías nítidas y en color de los equipos empleados en la fabricación de cupones o cartones,
- c) Copia del manual de procedimiento de impresión y control de calidad para el antes, durante y después de la impresión de cupones o cartones,
- d) Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección expedido por una Empresa Certificadora Autorizada por la AJ, y
- e) Realizar una explicación del proceso de impresión a la AJ antes de la presentación de la solicitud de registro o dentro de los sesenta (60) días laborables después de la presentación de la misma.

**Artículo 38°.- (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REGISTRO).**- Cumplidos los requisitos del Artículo anterior y previa revisión y evaluación, la AJ emitirá Resolución Administrativa de registro del Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección, la misma que será publicada en la página web de la AJ para conocimiento del fabricante y operadores de lotería.

La resolución indicará: el nombre y número de registro del fabricante otorgado por la AJ, código de identificación del modelo del equipamiento tecnológico de impresión, características, número del Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección y el número de registro asignado por la AJ.

**Artículo 39°.- (CONTROL Y REGISTRO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN).**- La AJ llevará un Registro del Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección; mismos que serán actualizados y publicados en el sitio web de la AJ para conocimiento de los fabricantes y operadores de lotería.

**Artículo 40°.- (EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO).**- El registro del certificado de cumplimiento y reporte de inspección para los juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, en la AJ, le autoriza al fabricante ofertar sus servicios a los operadores de lotería con licencia de operaciones.



La autorización y registro no garantiza la implementación, tampoco implica atenuante en la responsabilidad legal del operador por situaciones de alteración o modificación de los mismos, siendo de responsabilidad del operador de lotería velar por la correcta implementación.

**Artículo 41.- (CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN).**- La AJ cancelará un Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección mediante Resolución Administrativa cuando en la fabricación de los cupones o cartones se constate irregularidades, incongruencias, fallas o incumplan las especificaciones técnicas establecidas en la presente Resolución Regulatoria.

La cancelación inhabilita al fabricante ofrecer los servicios de impresión de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita.

La Resolución Administrativa que establezca la cancelación del Certificado de Cumplimiento y Reporte de Inspección, fijará las responsabilidades del fabricante y operador de lotería a ser aplicadas de forma inmediata.

El fabricante, podrá realizar las modificaciones y mejoras a su equipamiento tecnológico y procesos de impresión de cupones o cartones, para solicitar a una empresa certificadora autorizada por la AJ, efectúe las pruebas de laboratorio a efecto de obtener el certificado de cumplimiento y reporte de inspección y proceder al registro del mismo en la AJ, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución Regulatoria.

### **CAPÍTULO III REPORTE DE VENTAS DE CUPONES O CARTONES DEL JUEGO DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA - LA RASPADITA**

**Artículo 42°.- (REPORTE DE VENTAS DEL FABRICANTE AUTORIZADO).**- La Empresa Fabricante Autorizada tiene la obligación de informar a la AJ la venta de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita realizada a operadores de lotería con licencia de operaciones, detallando mínimamente la siguiente información:

- a. Razón Social del Operador
- b. Número o código del certificado de cumplimiento y reporte de inspección
- c. Nombre comercial del juego
- d. Cantidad y detalle de cupones o cartones
- e. Series, cuando corresponda
- f. Fecha de fabricación
- g. Números de precintos utilizados en el empaque
- h. Factura de origen o factura de venta

**Artículo 43°.- (REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE VENTAS).**- La AJ remitirá la información de las ventas de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, realizadas por los Fabricantes, a la Aduana Nacional de Bolivia y al Servicio de Impuestos Nacionales a efecto de que dichas instituciones ejerzan sus facultades dentro del ámbito de sus competencias.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CAPÍTULO IV  
PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y  
DE LAS EMPRESAS CERTICADORAS**

**Artículo 44°.- (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN).**- Los cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Rspadita deberá contar con un certificado de cumplimiento y reporte de inspección, que garantice la transparencia, confiabilidad e integridad, emitido por una empresa certificadora autorizada por la AJ. El costo de certificación de las pruebas de laboratorio y el reporte de inspección en campo establecido en el Artículo 45 de la presente Resolución Regulatoria, deberá ser asumido por el fabricante.

**Artículo 45°.- (PRUEBAS DE LABORATORIO).**- La empresa certificadora autorizada por la AJ, deberá realizar las pruebas de laboratorio e inspecciones en campo considerando la presente Resolución Regulatoria. Las pruebas de laboratorio e inspecciones en campo se realizarán en dos (2) fases, que comprende:

Fase I. (Pruebas en el Ambiente del Laboratorio):

- a) Realizará los ensayos del generador de números aleatorios – RNG, el mismo que será utilizado para la impresión de los cupones o cartones de acuerdo al plan de distribución o estructura de premios. El laboratorio de pruebas asegurará que el generador de números aleatorios – RNG, cumple con el Artículo 14 de la presente Resolución Regulatoria.
- b) Realizará los ensayos de un ejemplar exacto de cupones o cartones que pretende producir el fabricante. El laboratorio verificará el contenido de los cupones o cartones para asegurar que cumplen con lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la presente Resolución Regulatoria, relacionados a las características de seguridad, formato y diseño de los cupones o cartones.
- c) Realizará los ensayos sobre el algoritmo de generación de los códigos únicos de validación de control que serán impresos en los cupones o cartones, estos códigos deberán ser auto verificables. El laboratorio de pruebas verificará que los códigos a ser generados por el algoritmo para los cupones o cartones sean únicos.

Fase II. (Pruebas en el Campo).

- 1. Realizará una inspección en campo para verificar y determinar si existen los equipos y tecnología adecuados para la impresión de cupones o cartones y estén preparados para cumplir con lo establecido en el Artículo 15 de la presente Resolución Regulatoria. Tras la inspección, la empresa certificadora incluirá un reporte de inspección haciendo constar que el fabricante posee equipamiento adecuado para imprimir los cupones o cartones y cumplir lo establecido en los Artículos 15 y 34 de la presente Resolución Regulatoria, según corresponda.

Al establecer el cumplimiento de todo lo señalado en el presente Artículo, la Empresa Certificadora Autorizada, deberá emitir el certificado de cumplimiento incluyendo el reporte de inspección en campo.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Artículo 46°.- (CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN).**- El contenido del Certificado de Cumplimiento incluyendo el Reporte de Inspección, una vez realizadas todas las pruebas de laboratorio y la inspección de campo por la Empresa Certificadora Autorizada por la AJ, establecidos en el artículo anterior, deberán ser emitidos a la AJ y al fabricante en los formatos del Anexo B de la presente Resolución Regulatoria.

**Artículo 47°.- (EMPRESAS CERTIFICADORAS ACREDITADAS).**- **I.** Las empresas certificadoras autorizadas por la AJ, se encuentran habilitadas para realizar las pruebas de laboratorio e inspecciones de campo para emitir el certificado de cumplimiento y reporte de inspección del proceso de fabricación de cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita y el equipo tecnológico utilizado en la fabricación.

**II.** Las empresas para ser acreditadas como Empresas Certificadoras Autorizadas deberán cumplir y proceder de acuerdo a lo establecido en la Resolución Regulatoria vigente para el efecto.

**Artículo 48°.- (PROHIBICIONES).**- Las empresas certificadoras autorizadas están prohibidas de:

- a) Otorgar certificado de cumplimiento del proceso de fabricación de cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, que no cumplan las exigencias técnicas señaladas en la presente Resolución Regulatoria.
- b) Asignar, encomendar, delegar o subcontratar, bajo alguna modalidad y/o circunstancia a terceros, la realización total o parcial de las pruebas y/o ensayos requeridos para certificar el cumplimiento de los estándares técnicos mínimos exigidos en la presente Resolución Regulatoria.
- c) Permitir, facilitar o favorecer la participación en las labores de certificación, a personas que no se encuentren en la relación de personal técnico encargado de efectuar los exámenes y evaluaciones de la empresa certificadora autorizada.
- d) Las empresas certificadoras autorizadas, sus socios, directores, gerentes, apoderados o cualquier persona con funciones ejecutivas en la organización, están impedidos de participar en el accionario de las empresas fabricantes de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita.

**Artículo 49°.- (OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS CERTIFICADORAS).**- Las empresas certificadoras deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las pruebas de laboratorio del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, con el objeto de certificar el cumplimiento y realizar una inspección en campo de las condiciones y exigencias técnicas establecidas en la presente Resolución Regulatoria.
- b) Expedir un certificado de cumplimiento incluyendo el reportes de inspección del proceso de fabricación de cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, luego de haber verificado que cumplen las condiciones técnicas establecidas en la presente Resolución Regulatoria.
- c) Remitir a la AJ, el certificado de cumplimiento incluyendo el reporte de inspección original, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posterior a la conclusión de las pruebas de laboratorio e inspecciones especificadas en el presente reglamento, incluyendo el detalle de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

los resultados de los exámenes antes mencionados, con la información requerida indicada en los formatos de los Anexos B de la presente Resolución Regulatoria.

- d) Remitir a la AJ dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, un informe respecto de los juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, que hayan evaluado durante el mes anterior y que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en la presente Resolución Regulatoria, indicando en forma clara y precisa los defectos u omisiones encontradas y los requisitos que incumplen. Alternativamente la empresa certificadora podrá brindar acceso a esta información vía web.
- e) Llevar un registro permanente de los exámenes y/o pruebas técnicas efectuadas a los juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita, así como los informes, condiciones y certificaciones que emitan.
- f) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar en todos los niveles de su organización, la confidencialidad de la información obtenida durante el desempeño de sus actividades y la salvaguarda de las mismas.
- g) Brindar todas las facilidades al personal acreditado de la AJ para la fiscalización y control de las actividades de certificación en la empresa certificadora.
- h) Cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación nacional, normativa conexas, Resoluciones Regulatorias de la AJ y documentos que suscriban las empresas certificadoras internacionales con la AJ.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Los operadores de lotería con licencia de operaciones otorgada por la AJ, podrán implementar juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita cumpliendo la presente Resolución Regulatoria y la Resolución Regulatoria N° 01-00001-13 de 05 de abril de 2013.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2341.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MCM  
IAZ  
WHM  
cc.: DE  
DNJ  
DNF  
UAI  
Fs. Treinta y nueve (39)

*V. Mario Cazón Morales*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DEL JUEGO-AJ



## ANEXO A ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CDAJ POR SISTEMAS DE JUEGOS DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA-LA RASPADITA

### I. RED DE COMUNICACIÓN

Cada Operador de Lotería deberá solicitar una red de comunicación, tipo VPN, y la ruta de acceso a los servicios web de la AJ de manera formal y escrita. La AJ entregará los parámetros de configuración del túnel, la ruta de servicios web de lotería y las credenciales necesarias para el uso de los mencionados servicios web.



Para pruebas iniciales y de desarrollo de sistemas de lotería de resolución inmediata, los fabricantes deberán solicitar de manera escrita o formal los accesos a los servicios web de prueba de la AJ incluyendo en la misma una IP fija para la creación del túnel con la AJ.

La AJ enviará las credenciales necesarias, configuraciones de túnel y la descripción de un esquema de prueba sobre el cual el operador de lotería podrá realizar las adecuaciones y pruebas suficientes para la implementación de su sistema.

La AJ coordinará con el operador de lotería vía correo electrónico todo lo relacionado a: configuraciones, errores y otros que necesiten aclaraciones y soporte en línea.

### II. SERVICIOS WEB PUBLICADOS

La ruta proporcionada por la AJ contendrá un grupo de servicios que se detallan a continuación:

#### 1. Registrar Cupón o Cartón Ganador

Método que permite el registro de los cupones o cartones ganadores pagados por el operador de lotería de resolución inmediata.





### DATOS DE ENTRADA

Nombre	Descripción	Tipo Elemento	Validaciones
pUsuario	Nombre de usuario otorgado por la AJ al operador.	String	Longitud máxima 20 caracteres.  Debe ser diferente de vacío y nulo.
pContraseña	Contraseña asociada al nombre de usuario otorgado por la AJ al operador.	String	Longitud máxima 20 caracteres.  Debe ser diferente de vacío y nulo.
pCodOperador	Código del operador de lotería.	Int	Operador válido. Debe ser diferente de vacío y nulo.
pNumJuego	Número de juego, serie de emisión del cupón o cartón.	String	Debe ser diferente de nulo. Debe poseer caracteres válidos diferentes de: " ", " ", %, &, \$, #, ., (, ), !, ?, !.
pNumUnicoValidacion	Código único de validación de control generado por el sistema.	String	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 20 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", " ", %, &, \$, #, ., (, ), !, ?, !, =.
pNumInventario	Código expresado en código de barras del cupón o cartón.	string	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 20 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", " ", %, &, \$, #, ., (, ), !, ?, !, =.
pNumCruzado	Código de barras complemento al código único de validación de control emitido por el sistema de validación.	string	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 20 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", " ", %, &, \$, #, ., (, ), !, ?, !, =.
pPrecioCupon	Monto que representa el valor del cupón o cartón para su venta al público.	Decimal	Debe ser diferente de vacío y nulo.  El máximo de dígitos decimales debe ser dos (2) dígitos.
pMontoPagado	Monto pagado asociado al cupón o cartón.	Decimal	Debe ser diferente de vacío y nulo.  El máximo de dígitos decimales debe ser dos







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

pNombreCompleto	Nombres y apellidos del jugador premiado.	String	(2) dígitos. Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 100 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", %, &, \$, #, ., (, )?, !, =.
pTipoDocumentoIdentidad	Tipo de documento de identificación.	TipoDocumento	Debe ser diferente de vacío y nulo. Debe ser un valor válido del enumerador TipoDocumento.
pNumeroDocumento	Número de documento de identificación del jugador	String	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 20 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", %, &, \$, #, ., (, )?, !, -, /, \,  , =.
pLugarExpedido	Lugar de expedición asociado al documento de identificación.	LugarExpedido	Debe ser diferente de vacío y nulo. Debe ser un valor válido del enumerador LugarExpedido.
pLugarResidencia	Descripción del departamento y ciudad donde radica el jugador (Ejemplo: TARIJA - BERMEJO)	String	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 50 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", %, &, \$, #, ., (, )?, !, =.
pDireccion	Descripción de la dirección del jugador	String	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 250 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", %, &, \$, #, ., (, )?, !, =.
pNumeroTelefono	Número de teléfono o celular que declara el jugador.	String	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 50 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", %, &, \$, #, ., (, )?, !, =.
pFechaCobro	Fecha en la cual se realizó el pago de premio al	DateTime	El formato debe ser (DD/MM/AAAA).





**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**  
JUEGO JUSTO, TRANSPARENTE Y LEGAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

	jugador.		Debe ser diferente de vacío y nulo.
PCodAgente	Código del agente de venta autorizado para el pago de premios.	String	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 50 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", ' ', %, &, \$, #, ( ), ¿?, ¡!, =.
pLugarCobro	Descripción del departamento y ciudad donde se realizó el pago de premio. (Ejemplo: SANTA CRUZ-WARNES)	String	Debe ser diferente de vacío y nulo.  La longitud máxima debe ser de 50 caracteres.  Debe poseer Caracteres válidos diferentes de: " ", ' ', %, &, \$, #, ( ), ¿?, ¡!, =.

**DATOS DE SALIDA**

Nombre	Descripción	Tipo Elemento
pResultado	Variable que determina si la transacción fue correcta o si existieron errores. True = Correcto, False = Incorrecto	bool
pErrores	Clase que contiene un listado de posibles errores en la anulación de un boleto.	DTORrores

La Clase DTORrores se especifica en la siguiente tabla

Nombre	Descripción	Tipo Elemento	Validaciones
codigoError	Código del error generado.	Int	
descripcionError	Descripción del error generado.	string	Longitud máxima de mensajes es 500 caracteres.

**III. CONSIDERACIONES GENERALES AL ENVÍO DE INFORMACIÓN**

La información a ser remitida a través de los servicios web deberá considerar lo siguiente:

- Los caracteres no permitidos son: " ", ' ', %, &, \$, #, ( ), ¿?, ¡!, =.
- El separador de caracteres cuando sea requerido es el pipe "|".
- En caso de decimales el separador entre la cantidad entera y decimal es el punto (.).
- Todos los campos enviados deben tener un valor exceptuando aquellos que indiquen lo opuesto. Para aquellos campos que en alguna transacción no corresponda su envío se debe aplicar lo siguiente:
  - Para números enviar 0 o 0.00 según corresponda.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- o Si es cadena enviar "NO CORRESPONDE".

#### IV. DE LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios antes descritos y servicios adicionales que se vayan desarrollando, estarán disponibles para los operadores de lotería de resolución inmediata – La Raspadita que deseen certificar sus sistemas de registro de cartones o cupones ganadores, en la página web de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego-AJ [www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo).

Las modificaciones a cualquiera de los servicios web existentes y vigentes serán notificadas a los operadores de lotería de resolución inmediata – La Raspadita autorizados, de manera escrita o vía correo electrónico para que puedan acceder a la página web de la AJ y realizar la descarga de las especificaciones de los cambios a los servicios web.

Asimismo otros cambios en la forma de envío o la cantidad de información a ser remitida a la AJ serán publicados a través del sitio web de la AJ.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**ANEXO B**

**CONTENIDO DEL CERTIFICADO Y REPORTE DE INSPECCIÓN  
DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO E INSPECCIÓN REALIZADAS PARA  
LOS JUEGOS DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA – LA RASPADITA**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Lugar y fecha

Señor

Nombre completo

Director Ejecutivo

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**

Dirección de la AJ

La Paz, Bolivia

**Ref.: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN**

La Empresa Certificadora Autorizada \_\_\_\_\_ remite a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, el presente **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE DE INSPECCIÓN** por el cual consta que el Generador de Números Aleatorio – RNG, el contenido de los ejemplares de cupones o cartones, el algoritmo de generación de los códigos únicos de validación de control evaluados igual que el equipo tecnológico inspeccionado, han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 060, Decreto Supremo N° 0781 y la Resolución Regulatoria 01-000XX-13 de Juegos de Lotería de Resolución Inmediata – La Raspadita, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.

Atentamente,



Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de identificación:

Empresa Certificadora Autorizada:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CONTENIDO DEL CERTIFICADO Y REPORTE DE INSPECCIÓN  
DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO E INSPECCIÓN REALIZADAS PARA  
LOS JUEGOS DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA – LA RASPADITA**

**A) PARTE GENERAL**

1. Nombre de la Empresa Certificadora Autorizada: <Ingresar Nombre de la empresa>
2. Nombre del representante de la Empresa Certificadora Autorizada: <Ingresar Nombre de la empresa>
3. Lugar y Fecha de Emisión: <Ingresar el Lugar y Fecha de Emisión>
4. Nombre del Fabricante: <Ingresar el Nombre del Fabricante>
5. Nombre del Representante legal del fabricante: <Ingresar el nombre del representante legal del Fabricante>
6. País de origen del Fabricante: <Indicar el País de Origen del Fabricante>

**B) PARTE PRINCIPAL:**

**I. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE DATOS DEL GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS:**

**ALCANCE DE LAS PRUEBAS:**

En esta sección se incluirá las pruebas estadísticas que el laboratorio de pruebas utilice para este análisis y la forma que se obtuvo los datos para realizar las pruebas. Esto incluye la comprensión de cómo el fabricante pretende utilizar el RNG. Descripción de las escrituras de pruebas desarrolladas específicamente para el RNG solicitado.

**MODIFICACIONES AL PLAN DE PRUEBAS**

En esta sección se incluirá detalles de cualquier modificación del plan de pruebas necesarias por razones encontradas durante las pruebas iniciales. Esto incluye lo que fue descubierto y las razones relacionadas y las pruebas adicionales actualizadas.

**PRUEBAS DEL GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS**

En esta sección se incluirá detalles de las pruebas utilizadas y su conclusión respectiva. Por ejemplo: Prueba de probabilidad desigual, Prueba de Máximo-Mínimo, Prueba de Colector de Cupón, Prueba de Duplicados, Prueba de Superposiciones, Parámetros de las pruebas de Chi-Cuadrado, Corridas y Correlación de Series, etc., los que sean aplicable al RNG solicitado.

**CONCLUSIÓN**

El Generador de Números Aleatorios evaluado cumple con lo estipulado en el Artículo 14 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-14.

En esta sección se incluirá un sumario de los resultados en conjunto con las pruebas realizadas.

*NOTA: Todo lo resaltado en amarillo es documentado con lo específico del RNG solicitado para los ensayos.*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EJEMPLAR DE CUPONES O CARTONES:

**Información de Cupones o Cartones.**- Indicar la información impresa en el ejemplar de cupón o cartón de lotería de resolución inmediata de acuerdo a lo especificado en el Artículo 12 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-14.

**Información del Material, Diseño y Seguridad del Cupón o Cartón.** – Indicar los aspectos de material, diseño y seguridad en el ejemplar de la impresión del cupón o cartón de lotería de resolución inmediata de acuerdo a lo especificado en el artículo 13 de la presente regulación.

**Conclusión:** Los Ejemplares de Cupones o Cartones evaluados cumplen con lo estipulado en los Artículos 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-14.

**Información Adicional.**- Indicar cualquier información y/o anotaciones especiales con respecto a los cupones o cartones de lotería de resolución inmediata

**Instrucciones adicionales.**- Cuando la solicitud de información respecto de algún caso específico no sea aplicable se debe colocar: "N/A".

*NOTA: Todo es documentado con lo específico de los ejemplares de cupones o cartones solicitados para los ensayos.*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### III. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL ALGORITMO DE GENERACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO DE VALIDACIÓN DE CONTROL:

#### ALCANCE DE LAS PRUEBAS:

En esta sección se incluirá las pruebas estadísticas que el laboratorio de pruebas utilice para este análisis y la forma que se obtuvo los datos para realizar las pruebas. Esto incluye la comprensión de cómo el fabricante pretende utilizar el algoritmo de generación de los códigos de validación. Descripción de las escrituras de pruebas desarrolladas por el laboratorio de pruebas específicamente para la evaluación solicitada.

#### MODIFICACIONES AL PLAN DE PRUEBAS

En esta sección se incluirá detalles de cualquier modificación del plan de pruebas necesarias por razones encontradas durante las pruebas iniciales. Esto incluye lo que fue descubierto y las razones relacionadas y las pruebas adicionales actualizadas.

#### PRUEBAS DEL ALGORITMO DE GENERACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO DE VALIDACIÓN DE CONTROL

En esta sección se incluirá detalles de las pruebas utilizadas y su conclusión respectiva que sean aplicable al algoritmo de generación de los códigos de validación.

#### CONCLUSIÓN

El Algoritmo de Generación de los Códigos de Validación de Control genera códigos únicos, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-14.

En esta sección se incluirá un sumario de los resultados en conjunto con las pruebas realizadas.

*NOTA: Todo es documentado con lo específico del Algoritmo de Generación de los Códigos Únicos de Validación solicitado para los ensayos.*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### IV. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EN CAMPO DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL FABRICANTE

##### SECCIÓN I – Alcance de la valoración de cumplimiento

###### DETALLES DEL PROYECTO

Código de identificación del modelo del equipamiento tecnológico de impresión

###### Propósito

El propósito de esta obligación fue de proporcionar una valoración de cumplimiento para determinar el cumplimiento de <Nombre de la Empresa> las pólizas, procesos, procedimientos y controles de acuerdo con los estándares técnicos aplicables listados a continuación:

###### Estándares Aplicables

Los siguientes estándares fueron utilizados como línea directriz para establecer los criterios para la auditoría de seguridad.

Regulación / Estándar	Descripción
<b>REGLAMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA JUEGOS DE LOTERÍA DE RESOLUCIÓN INMEDIATA-LA RASPADITA</b>	<b>ARTÍCULOS 15 Y 34 DE LA RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00004-14</b>

###### Fechas Clave

<b>Fecha de Valoración</b>	
<b>Fecha de Emisión del Borrador del Reporte:</b>	
<b>Fecha de Emisión del Reporte Final:</b>	

###### Equipo de Auditoría

	Gerente de Compromiso
	Gerente del Proyecto
	Auditor Líder

###### ALCANCE DE AUDITORÍA

<Ingresar el alcance genérico global, incluyendo la empresa, sistemas y localizaciones de evaluación para revisar la siguiente lista de controles:>

###### ENFOQUE Y METODOLOGÍA DE AUDITORÍA

El siguiente enfoque de auditoría fue desarrollada para cumplir con los requisitos descritos por la jurisdicción de Bolivia. Nuestro equipo utilizó una metodología de auditoría de cumplimiento







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

basado en el riesgo estándar para este compromiso. Nuestro proceso de auditoría contuvo cuatro (4) etapas: planificación, evaluación, análisis e informes que proporcionan un producto eficaz, eficiente y de calidad.

Siguiendo este enfoque, se llevó a cabo la auditoría de seguridad en varias etapas

### **Etapas 1 – Planificación**

La planificación de la auditoría de seguridad incluyó el desarrollo de un plan de administración del proyecto y herramientas de auditoría apropiadas e incluyó los próximos pasos:

- a. Desarrollo del plan de auditoría. Se desarrolló un plan de auditoría comprensivo basado en los requisitos detallados de la empresa que incluyeron objetivos de control, referencias de control y procedimientos de auditoría para cada área del proceso de auditoría.
- b. Desarrollo de documentos de trabajo. Se desarrolló listas de verificación y protocolos de auditoría basados en el plan de auditoría
- c. Planificación del trabajo en campo de auditoría basado en riesgos. Basado en discusiones con el Director de Seguridad con respecto a áreas de preocupación de la empresa, se estableció los plazos del proyecto, se asignó los recursos, se identificaron los principales interesados y se desarrolló un calendario inicial de entrevistas y reuniones.

### **Etapas 2 – Valoración**

Se condujo una auditoría contra los estándares aplicables indicados en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-14, los cuales empezaron con un repaso de la documentación en una computadora. Este repaso permitió a nuestro equipo de auditoría que evaluara rápidamente la estructura de seguridad de la organización del fabricante, junto con el proceso general de administración que fueron establecidos.

Los objetivos de esta etapa fueron:

- Repaso de la estructura de administración de la seguridad.
- Recopilación de la información necesaria para la optimización de la auditoría para enfocarse en áreas críticas de riesgos.
- Repaso para identificar áreas de riesgos.
- Confirmar el enfoque de auditoría, programar y planificar la logística con el fabricante para una auditoría eficiente y eficaz.

Este repaso incluyó una visita guiada de la facilidad, entrevistas con personal clave y un repaso de la documentación crítica de seguridad administrativa y archivos.

La fase de valoración incluyó los siguientes pasos:

- a. Repaso de Documentación:

Se realizó un repaso de los documentos y archivos críticos de seguridad administrativa, incluyendo los siguientes elementos:

- Comprensión general del funcionamiento de la estructura de administración de seguridad.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- Evaluación del diseño organizacional de la estructura de administración, así como los procesos y controles relacionados.
  - Repaso de la documentación de políticas y objetivos de seguridad.
  - Repaso de la documentación relacionada a la administración de riesgos.
  - Repaso de la documentación de controles y procedimientos.
  - Repaso de la documentación que apoya los procedimientos, formularios, listas de control, etc. y
  - Verificación de archivos.
- b. Identificación de los procesos de la organización del fabricante y las entrevistas con los propietarios de los procesos.

Se realizó una visita guiada que proporcionó las oportunidades de:

- Evaluar la ubicación del fabricante y las condiciones y controles específicos a la localización.
- Conocer al personal de la organización del fabricante.
- Observar tecnologías y controles de seguridad de la localización.
- Conducir observaciones generales de las operaciones de administración de información de seguridad.

Se realizó entrevistas con personal clave a fin de:

- Validar las responsabilidades de seguridad, así como las restricciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

- c. Identificación y valoración de sistemas críticos de la organización del fabricante:

Un repaso de segunda etapa de los procesos y controles de seguridad implementados para validar la eficacia se realizó. Este repaso incluyó observaciones de procesos, entrevistas, repaso de documentación, análisis de archivos y procesos de emisión, junto con la verificación técnica de configuraciones cuando son aplicables.

El objetivo de esta etapa fue:

- Validar la información y evidencia de conformidad para todos los requisitos de la póliza aplicable y controles de proceso.
- Validar el monitoreo, medidas, informes y repastos contra objetivos claves de rendimiento.
- Validar el control operacional de los procesos de la organización del fabricante.
- Validar la aplicación de póliza, cualquier requisito legal aplicable, responsabilidades, competencia de personal, operaciones, procedimientos, datos de rendimiento y resultados y conclusiones de la auditoría interna.

- d. Identificación de Dispositivos de Red:

Se condujo una auditoría técnica de la infraestructura de la organización del fabricante que incluyó la identificación de dispositivos de Red y sus configuraciones.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### Etapa 3 – Análisis

Se analizó los resultados obtenidos durante la fase de valoración para identificar recomendaciones y desarrollar una estrategia de negocio adecuada para mejorar los controles de seguridad.

- a. Se completó el análisis de hallazgos  
Se completó una investigación más a fondo de los hallazgos de la fase de valoración y se validó el análisis de riesgos de los hallazgos.
- b. Se desarrolló recomendaciones para la mejora  
Basado en los hallazgos, se desarrolló recomendaciones de seguridad para mitigar los riesgos identificados en la auditoría y se priorizó las recomendaciones en términos de tiempo y costos requeridos para implementar las recomendaciones.

### Etapa 4 – Informe

La fase de informe incluye los siguientes pasos:

- a. Desarrollar borrador de informe  
Se documentó observaciones y hallazgos que resultaron del repaso y análisis de los procesos de seguridad en un Informe de Auditoría de Seguridad.
- b. Se recopiló respuestas de administración del <ingrese nombre del fabricante>  
Las respuestas de administración fueron recopiladas e incorporadas en la versión final del informe.
- c. Informe Final Completado

El informe final incluyendo las respuestas de administración fueron presentadas a <ingrese nombre del fabricante>

### SECCIÓN II – RESULTADOS DE PRUEBAS

El formato de este Criterio de Conformidad es el siguiente:	
En la columna de Método se indicará lo siguiente:	
El método de auditoría, repaso de documentación, paso a paso, entrevista o pruebas basadas en control	
En la columna de Resultado se indicará lo siguiente:	
Pasa	El elemento ensayado cumple con los requisitos de esta sección
Falla	El elemento ensayado NO cumple con los requisitos de esta sección
N/A	Esta sección no es aplicable al elemento que fue ensayado
En la columna de Comentarios se indicará lo siguiente:	
Cualquier condición o comentario que debe ser incluido en el informe	
Si N/A es indicado en la columna de Resultado, una explicación de por qué no es aplicable debe ser proporcionada con las escrituras de pruebas y formularios	

Control	Método	Resultado	Comentario	Evidencia
<b>Normas Específicas Regulatorias de Bolivia para Juegos de Lotería de Resolución Inmediata-La Raspadita</b>				
<b>Artículo 15°.- (EL EQUIPO DE</b>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla		





<p><b>IMPRESA)</b>          Los equipos de imprenta utilizados deben contar con la tecnología y características técnicas adecuadas para la impresión de los cupones o cartones de juegos de lotería de resolución inmediata - La Raspadita</p>	<input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 15°.- (EL EQUIPO DE IMPRESA)</b>          a) Los equipos de imprenta utilizados deben contar con la capacidad de configurar la estructura de premios, propuesta por el operador de lotería</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 15°.- (EL EQUIPO DE IMPRESA)</b>          b) Los equipos de imprenta utilizados deben contar con la capacidad de realizar la impresión de los cupones o cartones de manera aleatoria. Esta distribución aleatoria no debe dejar rastro o registro alguno de ninguna naturaleza.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 15°.- (EL EQUIPO DE IMPRESA)</b>          c) Los equipos de imprenta utilizados deben contar con la capacidad de realizar la impresión de los cupones o cartones</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b>          d) Deberá tener la capacidad de informar a la AJ de la prestación de servicios de impresión de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita de forma detallada con: nombre del operador, orden de compra, cantidad, monto total de la impresión, y otros datos, realizada a operadores de lotería autorizados.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b>          e) Deberá tener la capacidad de capacitar al regulador sobre las</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, TRANSPARENTE Y LEGAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

características técnicas de los equipos y proceso de fabricación de cupones o cartones del juego de lotería de resolución inmediata - La Raspadita.				
<b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> f) Asegurarse que todos los cupones o cartones de lotería de resolución inmediata fabricados, cumplan con las especificaciones establecidas en la presente Resolución Regulatoria.	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> g) Contar con procedimientos de control de calidad previo y posterior en la fabricación de los cupones o cartones hasta la entrega al operador de lotería. Estos procedimientos deben ser documentados y formar parte del contrato con el operador.	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> h) Mantener registro documentado del proceso de impresión y entrega de los cupones o cartones fabricados e informar a la AJ.	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> i) Deberá tener la capacidad de eliminar los registros de códigos fuente del proceso de impresión de cupones o cartones de resolución inmediata que permita su reconstrucción, finalizada la entrega realizada al operador de lotería. Sin embargo deberá contar con un método que permita reconstruir cupones o cartones para fines de auditoría forense que la AJ solicite.	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL</b>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla		





<p><b>FABRICANTE)</b> j) Deberá tener la capacidad de proporcionar cualquier información a solicitud de la AJ con fines de investigación, control y fiscalización.</p>	<input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> k) Cuando en el proceso de producción, un cupón o cartón sea impreso defectuoso o no pasara el control de calidad, todos los cupones o cartones que llevan ese número de juego deben ser retirados de la producción y destruidos, debiendo llevar registro indicando cuando, por qué y por quién ese número de juego ha sido eliminado y destruido, y deberán llevar la firma de dos empleados del fabricante autorizado.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> l) Todos los cartones de la raspadita que sean destruidos deben ser contabilizados por medio de un Certificado de Destrucción de Cartón que requiere dos firmas de verificación. El Certificado de Destrucción de Cartón debe ser completado reflejando la fecha, el producto destruido, el número de unidades y los números de series.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> m) Deberá tener la capacidad de notificar inmediatamente a la AJ por escrito cuando cualquier cartón o cupón de la raspadita o series de cartones o cupones son determinados defectuosos en su fabricación o diseño o han sido alterados y que de ninguna manera deben ser utilizados.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL</b></p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla		





<p><b>FABRICANTE)</b> n) Deberá tener la capacidad de solicitar la aprobación del diseño final del cupón o cartón, por el operador de lotería mediante un proceso que incluya aspectos de seguridad.</p>	<input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> o) Deberá tener la capacidad de mantener todos los registros por un periodo de cinco (5) años que estarán disponibles a requerimientos de la AJ para fines de control y fiscalización.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> p) Deberá tener la capacidad de proporcionar el archivo digital de los códigos únicos de validación de control al operador de lotería.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		
<p><b>Artículo 34°.- (OBLIGACIONES DEL FABRICANTE)</b> q) Deberá tener la capacidad de proporcionar el archivo digital, de los códigos únicos de validación de control en sobre cerrado, lacrado y sellado a la AJ para fines de control y fiscalización. Este archivo deberá ser remitido una vez finalizada la entrega de cupones o cartones al operador de lotería.</p>	<input type="checkbox"/> Repaso Documentación <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Visita Guiada <input type="checkbox"/> Ensayo de Control	<input type="checkbox"/> Pasa <input type="checkbox"/> Falla <input type="checkbox"/> N/A		

Certificación y Reporte Final de <Ingresar Nombre del Laboratorio> de la valoración de seguridad del proceso de Juegos de Lotería de Resolución Inmediata-La Raspadita, del fabricante <Ingrese Nombre del Fabricante>.

Fecha:

Firma del Representante Legal

Nombre:

Documento de identificación:

Empresa Certificadora Autorizada:

